

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 31 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 34.

El Sr. Comandante primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia, me dice con fecha 28 del actual lo que sigue:

«Coronel Subinspector del Tercio, Comandante primer Jefe. Antonio Vazquez, de Molinaseca, me participa que esta noche le han robado una carga de 10 á 11 arrobas, sacada su casa, valiéndose ganzúas, surtida pañuelos estameña, muleton y paño monte, bayeta encarnada y verde, las fundas de los tercios de estopa muy remendada de lienzo crudo las lias, unas rosca de madera, llevándose el cajón del dinero con 7 á 8 duros calderilla.»

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los efectos que se expresan y les pongan á mi disposición caso de ser habidos.

Leon 31 de Agosto. 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

#### DON LUIS RIVERA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Alberto Laurin, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Gabriel Gregoire, representante de la Sociedad de Explotacion de Minas de España, vecino de Paris, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 12 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de tierras auríferas llamada *San Lorenzo*, sita en término del pueblo de Carucedo, Ayuntamiento del mismo, paraje que llaman el lago, y linda á todos rumbos con tierra de labradío que pertenecen á los pueblos de Lago y Carucedo; hace la designacion de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca Norte de una teja de la carretera de Pousferrada á Orense que se halla al ángulo S. O. del mismo Lago de Carucedo, desde este punto se medirá en direccion N. 500 metros fijando la 1.ª estaca, desde esta direccion E. se medirá 800 metros fijándose la 2.ª estaca, desde esta en direccion S. se medirá 500 metros fijándose la 3.ª estaca y desde esta al punto de partida se medirá 800 metros, cerrando el polígono rectangular formando las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Agosto de 1886.

Luis Rivera.

Hago saber: que por D. Pedro Tisue y Bailo, vecino de Basdongo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 16 del mes de la fecha á las diez y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobalto y otros metales llamada *Beatrice*, sita en término de los pueblos de Villanueva y Camplougo, Ayuntamiento de Rodiezmo, sitio la porrera, y linda al O. con pertenencias de la mina La Florida, al S. camino que conduce al monte, al E. y N. terreno de los referidos pueblos de Villanueva y Camplougo; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en la porrera y á 40 metros al E. del arroyo de gustaruz, y partiendo de dicha calicata se medirá al N. 130 metros, al

S. 70, al O. 50 y al E. 550, formando así rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Agosto de 1886.

**Luis Rivera.**

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada por D. Gregorio Gutierrez, como apoderado de la Sociedad minera Cantábrica del Bierzo, registrador de las minas de cobre y cuarzo aurífero, llamadas *Segunda Calipso* y *Rosa*, sitas en término de Tejada y Pereda de Andáez, Ayuntamiento de Candín y sitios llamados Ferreira y las Cabanias en la Sierra de Merandelo respectivamente, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 17 de Agosto de 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada por D. Gregorio Gutierrez, como apoderado de D. Isidro Pinilla registrador de las minas de cobre aurífero y hierro, llamadas *Jesus Daires* y *Segunda Ricardo*, sitas en término de Dragonte, Ayuntamiento de Corullón y Burbia del Valle de Finolledo y sitios llamados los corcos y la garandela respectivamente declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 17 de Agosto de 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

En virtud de escrito de renuncia presentado en este Gobierno, por D. Antonio Molleda, como apoderado de la Sociedad Rio Sil etc. Lion Mining, *Compañía limited*, registrador de la mina de electrum, llamada *Wilson Betha*, sita en término de Priaranza y Villar, Ayuntamiento

de Priaranza del Bierzo y sitio llamado alto del Camino de Villar y Priaranza; he acordado declarar franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 18 de Agosto de 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

#### AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

#### Anuncio.

Vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de 1.ª instancia de Valoria la Buena, de orden del Hmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, se anuncia la provision por término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de la Nacion de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid Agosto 28 de 1886.—  
Quintín Perez Calvo.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Carrizo.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento de Carrizo con la dotacion de 625 pesetas anuales, la que se ha de proveer en el término de 15 días, á contar desde su publicacion en el *Boletín* de la provincia, y por tanto los aspirantes que se encuentren con la aptitud que marca la ley municipal en su artículo 123, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía para que el Ayuntamiento pueda cumplir con lo que les señala el párrafo 2.º del art. 74 de la misma ley.

Carrizo 27 de Agosto de 1886.—  
El Alcalde, Valentín Castellano.

##### Alcaldía constitucional de El Burgo.

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Calzadilla, en este municipio, me participa que en la noche del 10 para amanecer el 20 del actual fueron robadas de la cabana que dormian en el campo, cuatro reses vacunas cuyas señas se expresan á continuacion, rogando á todas las autoridades y particulares que supiesen el paradero de

dichas reses den razon en esta Alcaldía, quien se encargará de entregárselas á su dueño y pagar los gastos que hayan ocasionado.

El Burgo 25 de Agosto de 1886.—  
Martín Perez.

#### Señas de las reses.

Una vaca de 12 años de edad, herrada de los cuatro, pelo negro, estas negras, delgadas y reguladas arriba, rozada la frente de trabajar.

Una novilla de tres años, hija de la anterior, pelo negro, con el cerro del lomo morado, vientruda, gorda, astas delgadas y bien puestas.

Otra vaca de cuatro años, morada, clara, con la cola blanca, astas delgadas, un poco garrucha y en buenas carnes.

Un novillo negro, asarranado, de tres años, asta larga, asarranada y bien compuesta, con una oreja rasgada.

#### JUZGADOS.

##### Juzgado municipal de Benca.

Vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, la que habrá de proveerse con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por 15 días, dentro de los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas debidamente y acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal para el desempeño de dicho cargo, ó cuando menos, que posean algunos conocimientos de 1.ª enseñanza.

Bonaza 24 de Agosto de 1886.—  
El Juez municipal, Patricio de Prada.—Por su mandado, José V. Oviedo.

##### Juzgado municipal de Val de San Lorenzo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la publicacion del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante los que los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos legales que acrediten su necesaria aptitud para el desempeño y su intachable conducta.

Val de Lorenzo 27 de Agosto de 1886.—El Juez municipal, José Nistal de Cabo.

PLAZAS		Artículos		Cantidad		Precio de la unidad		Total		Cantidad que debe depositarse para obtener parte en la subasta.	
Hombres	Caballas	Racion de pan	Idem de cebada	104 400	6 480	0,18 pesetas	13 342,06 pesetas	1 310 pesetas	4 778 pesetas	1 914,00 pesetas	
286	18	Racion de pan	Idem de cebada	104 400	6 480	0,18 pesetas	13 342,06 pesetas	1 310 pesetas	4 778 pesetas	1 914,00 pesetas	
Leon 28 de Agosto de 1886.—El Comisario de Guerra, Eduardo G. Vigil.											

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### COLEGIO DE SAN JOSÉ

Leon.—Escoleno militar.—6.º año.

*Brillantes resultados en los exámenes.*

Se admiten internos, molin pensionistas y permanentes para la 1.ª y 2.ª enseñanza, esta es oficial; pero el creciente favor del público nos obliga á responder desde este curso de la asistencia á las clases y del aprovechamiento de los alumnos.

Para la enseñanza libre y doméstica contamos con distinguidos profesores.

La 1.ª enseñanza la regenta el coloso profesor elemental D. Mateo Gil.

El local con las mejores condiciones higiénicas y tres patios; 60 alumnos el año pasado y ningún enfermo.

Pension 7 rs., con lavado y planchado 8. Media pension 5 rs. Permanencia 10 pesetas mensuales. No se admiten dividendos mensuales.

*Director de 1.ª enseñanza.*

Lic. D. Angel Ordás, Catedrático auxiliar del Instituto.

*Director de la 2.ª*

D. Manuel Fernandez, Abogado, doctor graduado en Filosofía y Letras y licenciado en Teología.

LEON.—SANO.

Imprenta de la Diputación provincial.



AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.						RAMON.			BROZAS.			Resúmen de la Tasa-sion			
		MADERAS.			LEÑAS.			RECUERDO DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.						Tasa-sion de los pastos en Peseta.	Especie.	Cantidad en Escara.	Tasa-sion en Peseta.	Especie.	Cantidad en Escara.		Tasa-sion en Peseta.		
		Especie.	Mtra. cúbicos.	Tasa-sion en Peseta.	Grupos. Estera.	Tasa-sion en Peseta.	Resacas. Focera.	Tasa-sion en Peseta.	Extensi-on. Hectár.	Lanar.	Cabrio.	Va-cuno.	Ca-ballar. mular ó asnal.									Carlin.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.
Valderas.....	Valderas.....						900	3500	40	30	150		Todo el año	4150				B	600	300	4450		
Valdevimbro.....	Fontecha.....					100	75	180	400	60			idem	540							615		
Villanueva las Manzanas.....	Palanquinos.....						34	80		45	24		idem	332							332		
	Oville.....					200	150	1300	400	40	120		idem	860	R	100	75	B	200	100	1185		
	Adrados.....	Roble	2	20		100	75	300	300	60	60		idem	585	R	60	45	B	100	50	775		
	Boñar.....	idem	2	20				300	600	60	40	15	idem	775	R	40	30	B	200	100	925		
Boñar.....	Cerecedo.....	idem	4	40				300	200	60	40		idem	430	R	60	45	B	200	100	615		
	Felochas.....							120	300	50	40		idem	485	R	60	45	B	100	50	580		
	Vozmediano.....					40	30	130	200	50	35	8	idem	414	R	20	15	B	100	50	509		
	Valdecastillo.....					200	150	200	200	50	50		idem	450	R	100	75	B	100	50	725		
	Cármenes.....					100	75	180	300	100	140	22	idem	1051	R			B	600	300	1426		
	Piedrafita.....							90	100	50	30	12	idem	531	R	40	30	B	200	100	661		
	Villanueva del Pontedo.....					40	30	90	200	14	62	17	idem	477	R	60	45	B	150	75	627		
	Fresnedo.....							170	160	20	20		idem	240	R	20	15	B	100	50	365		
	Yugueros.....					100	75	370	400		85	12	idem	676	R	100	75	B	100	50	876		
La Ercina.....	La Ercina.....					60	45	90	160		40		idem	280	R	20	15	B	40	20	360		
	Ocoja.....					20	15	180	120	8	30		idem	226	R	20	15	B	40	20	276		
	Barillos, La Cua El Corral Laiz y Santa Colomba.....					200	150	180	700	100	120	15	idem	1250	R	100	75	B	200	100	1575		
	Villalfeido.....					100	75	100	100	25	25		idem	225	R	60	45	B	100	50	395		
	Robles.....							410	160	50	30		idem	340	R	100	75	B	100	50	465		
	Orzonaga.....							880	180	100	20		idem	415	R	120	90	B	200	100	605		
Matallana.....	Matallana y Serrilla.....							410	140	30	15		idem	225	R	40	30	B	100	50	305		
	Pardavé.....					200	150	750	300	300	40		idem	985	R	200	150	B	300	150	1435		
	La Valcueva.....							250	200	70	30		idem	410	R	100	75	B	100	50	535		
	Buiza.....					200	150	400	260	200	50	6	idem	813	R	200	150	B	100	50	1183		
	Geras.....					200	150	700	800	220	120	10	idem	1550	R	140	105	B	100	50	1855		
	Vega de Gordon.....					100	75	90	240	50	25		idem	380	R	60	45	B	60	30	530		
La Pola de Gordon.....	Huergas.....	Chopo	6	30		40	30	90	220	100	20	2	idem	451	R	60	45	B	40	20	576		
	Paradilla.....					12	9	180	200	30	26		idem	314	R	40	30	B	40	20	373		
	Cebornera.....							500	240	100	25		idem	480	R	100	75	B	100	50	605		
	Folledo.....							250	300	120	60	8	idem	727	R	100	75	B	120	60	804		
	Peredilla.....							120	100	20	15		idem	175	R	60	45	B	80	40	260		
	La Pola.....							240	400	140	60		idem	820	R	80	60	R	100	50	930		
	Solana.....							13	40	23	12		idem	124	R	32	24				148		
	Olleros.....	Roble	2	20		200	150	360	200	100	30		idem	470	R	100	75	B	100	50	765		
	Robledo de Fonar.....					100	75	240	200	100	25		idem	450	R	100	75	B	100	50	650		
	Naredo.....					100	75	300	200	100	30		idem	470	R	40	30	B	160	80	655		
	Solana, Robledo, Rabanal, Naredo, Candanedo y Brugos.....					100	75	240	200	100	30		idem	470	R	40	30	B	100	50	625		
La Robla.....	Puerto de Alva.....					50	45	90	200	60	10		idem	310	R	40	30	B	100	50	435		
	Alcedo.....					80	60	180	160	70	12		idem	308	R	40	30	B	100	50	448		
	La Robla.....					200	150	420	300	170	60		idem	805	R	100	75	B	200	100	1130		
	Sorribas de Alva.....	R	2	20		200	150	530	300	200	40		idem	785	R	100	75	B	100	50	1070		
	Candanedo.....					100	75	520	200	140	45		idem	610	R	80	60	B	100	50	795		
	Llanos de Alva.....	R	2	20		100	75	600	300	160	40		idem	705	R	100	75	B	100	50	925		
	Brugos.....					100	75	300	100	60	40		idem	355	R	100	75	B	100	50	555		
	Tonin.....							120	500		60	4	idem	627				B	200	100	727		
Rodiezmo.....	Rodiezmo.....	R	4	40				240	400	60	140	6	idem	998	R	100	75	B	300	150	1263		
	Pandilla.....							180	500	32	50	12	idem	675				B	200	100	775		
	Gallegos.....							500	200	40	15	4	idem	302				B	200	100	402		
Sta. Colomba de Curueño.....	Barillos de Curueño.....					100	75	2600	400	150	50		idem	800	R	40	30	B	200	100	1005		
	Santa Colomba.....	R y C	4	30		600	450	3000	500	300	30	2	idem	1101	R	100	75	B	200	100	1756		
	La Mata.....					100	75	450	320	150	25	2	idem	646	R	100	75	B	100	50	846		